



## LEY 23302



### PROTECCION DE COMUNIDADES ABORIGENES.

BUENOS AIRES, 30 de Septiembre de 1985  
BOLETIN OFICIAL, 12 de Noviembre de 1985  
Vigentes

### Reglamentado por

Decreto Nacional 155/89

### GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA 25

OBSERVACION: POR RES. 328/10 (B.O. 10/11/2010) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDIGENAS

### SUMARIO

ESTADO-POBLACION-INDIGENAS-COMUNIDADES ABORIGENES-LEY SOBRE POLITICA INDIGENA Y APOYO A LAS COMUNIDADES ABORIGENES-OBJETIVOS- CREASE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS

### TEMA

ABORIGENES-INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS:CREACION-ADJUDICACION DE TIERRAS-CAMPAÑAS DE ALFABETIZACION-PLANES DE ESTUDIO-ASISTENCIA SANITARIA-PLAN PARA LA VIVIENDA

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

#### I - OBJETIVOS (artículos 1 al 1)

ARTICULO 1- Declárase de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, y su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades. A ese fin, se implementarán planes que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal en cualquiera de sus especializaciones, la preservación de sus pautas culturales en los planes de enseñanza y la protección de la salud de sus integrantes.

#### II - DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS (artículos 2 al 4)

ARTICULO 2- A los efectos de la presente ley, reconócese personería jurídica a las comunidades indígenas radicadas en el país.  
Se entenderá como comunidades indígenas a los conjuntos de familias que se

reconozcan como tales por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o colonización e indígenas o indios a los miembros de dicha comunidad.  
La personería jurídica se adquirirá mediante la inscripción en el Registro de Comunidades Indígenas y se extinguirá mediante su cancelación.

**Ref. Normativas:**

Ley 13.337

**ERROR:** Falla en la lectura del texto